



PROSPECTO

PARA

LOS JÓVENES ASPIRANTES A ALUMNOS

DE LA

ESCUELA NORMAL

DE PRECEPTORES

DE

CHILLAN



1897

—
Imprenta Moderna de A. Torres G.

—
CHILLAN



PROGRESO

THE LATEST LITERATURE & ARTS

ESQUELTA NORMAL

DE TERCER ORDEN

CHILAN

1880

Impreso en la imprenta de...

PROSPECTO

PARA

LOS JÓVENES ASPIRANTES A ALUMNOS

DE LA

ESCUELA NORMAL

DE PRECEPTORES

DE

CHILLAN



1897

Imprenta Moderna de A. Torres S.

CHILLAN

268

REQUISITOS QUE DEBEN POSEER LOS JÓVENES ASPIRANTES Y OBLIGACIONES QUE TIENEN QUE LLENAR ANTES DE INCORPORARSE A LA ESCUELA NORMAL

(Del Reglamento de 24 de Julio de 1890)

Para ser alumno de una Escuela Normal se necesita:

1.º—Tener por lo menos quince años cumplidos o a lo mas diecinueve, justificando la edad con la fé de bautismo, certificado de nacimiento o informacion judicial de testigos;

2.º—Acreditar buena conducta moral i presentar los certificados de los establecimientos de educacion que haya frecuentado;

3.º—Tener buena constitucion física, justificada con certificado de médico;

4.º—No tener defectos físicos que sean

incompatibles con las funciones de preceptor;

5.º—Haberse matriculado oportunamente para el exámen de admision;

6.º—Someterse a un exámen de admision que versará sobre lectura, escritura, gramática, aritmética, relijion i jeografía. La prueba escrita de gramática consistirá en un dictado en las condiciones que fijará la comision examinadora.

7.º—Comprometerse, con acuerdo de su padre o curador, a desempeñar por siete años el cargo de preceptor de la escuela que el Gobierno le designare, con el sueldo asignado al empleo, i a devolver al Fisco, si fuere separado de la escuela por mala conducta o desaplicacion, calificadas por el director, la cantidad que se hubiere gastado en su educacion, segun cuenta que pasará el director, de la cual podrá reclamarse ante el Gobierno. Tambien quedará obligado a la devolucion antedicha, con descuento de los años de servicio que hubiere prestado, el que fuere destituido del cargo de preceptor, por mala conducta, negligencia u otro motivo grave, calificado por el Gobierno, o el que sin causa justificada abandonase su destino;

8.º—La escritura de fianza que debe

presentar el alumno al tiempo de incorporarse, debe ser del tenor siguiente:

«En la ciudad de..... a..... (fecha) ante mí i testigos compareció don N. N., de este domicilio, mayor de edad, de quien doi fe, conozco, i dijo: que, en conformidad a lo dispuesto por el supremo decreto de veinticuatro de julio de mil ochocientos noventa, i en calidad de co-deudor solidario, afianza a don N. N. hasta la suma de cuatrocientos pesos p̄ara responder a las obligaciones que contrae como alumno de la Escuela Normal de Preceptores de Chillan las cuales son: desempeñar por siete años el cargo de preceptor de la escuela que el Gobierno le designe, con el sueldo fijado al empleo, i devolver al Fisco, si fuere separado por mala conducta o desaplicacion, calificada por el director, la cantidad que se hubiere gastado en su educacion, segun cuenta que pasará el Director, de la cual podrá reclamarse ante el Gobierno. Tambien se obliga el otorgante, como fiador, a la devolucion antedicha, con descuento de los años de servicio que hubiere prestado don N. N., en el caso de ser destituido del cargo de preceptor por mala conducta, negligencia u otro motivo grave, calificado por el Gobierno, o si abandonase sin causa

justificada su destino. Al efecto, el pareciente, haciendo suyas las obligaciones de don N. N., compromete sus bienes en jeneral en toda la forma de derecho.

«En comprobante, firma con los testigos N. N., de lo cual doi fé, etc.»

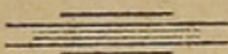
Art. 32.—Los documentos a que se refieren los incisos 1.º 2.º y 3.º del artículo anterior, deberán presentarse al director de cada escuela, al tiempo de matricularse para el exámen de admision, a escepcion de la escritura de fianza que se presentará al tiempo de la incorporacion.

Art. 33.—El valor de la fianza será de cuatrocientos pesos i tiene que ser calificada préviamente por el Gobernador o Intendente respectivo.

Art. 34.—El exámen de admision tendrá lugar ante una comision de profesores de la Escuela Normal respectiva, nombrada al efecto. En lenguaje y aritmética se examinará por escrito y oralmente en estos ramos y en relijion y en jeografía.

Art. 35.—Segun el resultado de estos exámenes, el director de cada escuela pondrá al Ministerio los alumnos que deban ser nombrados para ocupar las vacantes que anualmente hayan quedado

disponibles, procurando establecer la debida proporcionalidad entre las diversas provincias que comprenda el territorio asignado a cada escuela.



DE LA RECOJIDA I ROPA I ÚTILES QUE DEBERÁN TRAER AL INCORPORARSE.

(Del Reglamento de régimen interno)

La recojida al establecimiento tendrá lugar el 10 de Marzo, a las 6½ P. M.

Deberán traer al establecimiento a lo ménos las siguientes piezas de ropa i útiles de aseo personal:

Un terno de salida, dos ternos de uso diario, un sobretodo, un sombrero de paño, dos corbatas, un par de calzado de uso diario, seis camisas blancas, cuatro camisas de dormir, seis pares de calzoncillos, seis pares de calcetines, media docena de pañuelos, cuatro tohallas, tres servilletas, una peineta, una escobilla de dientes, una escobilla para ropa, una escobilla para calzado, betun, un espejo, jabon, útiles para coser, cuatro sábanas, dos fundas i dos delantales para las clases de trabajos manuales.

MINISTERIO DE JUSTICIA
E INSTRUCCION
PÚBLICA

Santiago, 4 de Enero de 1897

N.º 2.—Teniendo presente:

Que el Reglamento para las Escuelas Normales de Preceptores i Preceptoras no determina el tiempo i forma en que deben verificarse los exámenes de admision de alumnos;

Que es preciso que estos exámenes tengan lugar bajo condiciones establecidas con la debida fijeza i anticipacion;

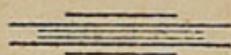
Decreto:

1.º—Los exámenes de admision para llenar las vacantes de las Escuelas Normales tendrán lugar en el local de las respectivas escuelas, desde el 15 al 20 de Enero de cada año. Las solicitudes de admision deben presentarse desde el 20 al 31 de Diciembre de cada año.

2.º—Los exámenes de admision serán rendidos ante el Director o Directora de

la respectiva escuela i dos profesores designados previamente. El Director o Directora del establecimiento elevará al Ministerio de Instrucción Pública una nómina de los aspirantes que se hayan presentado; las solicitudes orijinales con los documentos comprobantes i una copia de las actas de la comision examinadora.

Anótese, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.—ERRÁZURIZ.—*Federico Puga Borne.*



En conformidad con las disposiciones precedentes, se previene a los jóvenes aspirantes que los exámenes de admision tendrán lugar el *3 de Enero de 1898.*

en el local de la Escuela Normal de Preceptores de Chillan a las 8 A. M.

